

25/11/22, 15:07

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Fosca - Outlook

SUCESION CAUSANTE: ANGEL ROBERTO GARAY RADICADO: No. 2021-0098-00

WILMER PABON LOPEZ <wilmer-pabon@hotmail.com>

Jue 24/11/2022 09:35 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Fosca <jprmpalfosca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

120

121

SEÑORA
JUEZA PROMISCO MUNICIPAL DE FOSCA
E. S. D.

REF: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE ANGEL ROBERTO GARAY ACOSTA
RADICADO No. 2021-00098-00

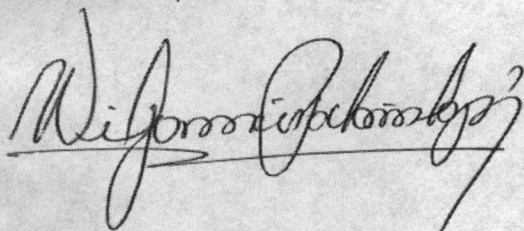
WILMER JAMIR PABON LOPEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de la firma, en mi calidad de apoderado del señor EDGAR GALINDO Acreedor del causante, a la señora Jueza, respetuosamente, y dentro del término oportuno, de conformidad con el artículo 509 del C.G.P. y respecto al trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia por medio del presente escrito me permito presentar objeción al mismo por las siguientes razones:

El señor partidor adjudica al señor Edgar Galindo en la hijuela 9ª por valor de \$4.000.000 y en la hijuela 10ª el 20% de un proceso ejecutivo.

Lo anterior no corresponde con la realidad procesal pues en la diligencia de inventarios y avalúos se aprobaron partidas dentro de las cuales se aprobó la presentada por el suscrito que corresponde a la suma contenida en el título valor letra de cambió por valor de \$6.000.000 con sus respectivos intereses de plazo y mora, situación que no fue atendida por el señor partidor, y las adjudicaciones que efectúa al acreedor afectan la obligación que se pretende dentro del sucesorio ya que no puede adjudicársele el mismo valor que a los demás herederos.

Por tal razón solicito al Despacho verificar lo correspondiente a lo aprobado en diligencia de inventarios y avalúos con el fin de que se ajuste el trabajo de partición, considerando que la partición debe tener como derrotero las partidas presentadas y aprobadas en dicha audiencia para que al momento de adjudicar cada asignatario reciba lo que en derecho le pertenece.

Atentamente,



WILMER JAMIR PABON LOPEZ
C.C. No. 11.410.165 de Cáqueza
T.P. No. 119.518 Del C.S.J.